

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIESAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. "EL CIESAS" y "LA UV", formalizaron un convenio de colaboración el 20 de enero de 2008, para crear conjuntamente la "Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán CIESAS-UV", considerando el alto honor de rendir un homenaje póstumo al ilustre antropólogo y médico Gonzalo Aguirre Beltrán, fundador del CISINAH-CIESAS en 1973 y del CIESAS-Golfo en 1982, reconociendo el compromiso de impulsar la docencia y la investigación antropológica en el área del Golfo-Caribe en aquellos temas que trabajara brillantemente el Dr. Aguirre Beltrán: Estudios Étnicos, Antropología Aplicada al Desarrollo, Antropología Médica, Sociedades Afroamericanas, Lenguas Vernáculas y Educación en el Medio Indígena, entre los más destacados. La vigencia del convenio se estableció por 5 años.

SEGUNDO. El 8 de abril de 2014 "EL CIESAS" y "LA UV" signaron un convenio específico de colaboración "Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán, con una vigencia de 5 años; manifestando las partes su interés por renovar dicho convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UV":

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y

sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, está facultada para realizar convenios, y por lo tanto interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete y con las atribuciones para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II.- DECLARA "EL CIESAS":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006; que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.2. Que el Representante Legal, Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro, tiene facultades para suscribir este Convenio en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2019, dela Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil diecinueve en la Ciudad de México, la cual fue protocolizada ante el Notario No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez mediante escritura pública número 28,308, libro 452, de fecha 20 de junio de 2019.

I.3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez No. 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C. P. 14000, México, Distrito Federal.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es voluntad de "EL CIESAS" y "LA UV", que en el ámbito de su respectiva normatividad, la "Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán" continúe vigente a través de la formalización de este Convenio, sosteniendo como sus dos objetivos principales:

- a) El funcionamiento de la Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán CIESAS-UV para estancia académica de investigación y docencia.
- b) El otorgamiento del "Premio Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán para Tesis Doctoral en Antropología Social" y disciplinas afines.

Acuerdan las partes que ambos Programas se otorgarán anualmente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CIESAS" y "LA UV", convienen en la conformación de una Comisión Bi-Institucional integrada por cuatro académicos de reconocido prestigio y experiencia, dos por cada Institución.

Dicha Comisión deberá reunirse con la finalidad de decidir lo conducente en cada modalidad.

TERCERA. MODALIDAD "CÁTEDRA GONZALO AGUIRRE BELTRÁN CIESAS-UV" PARA ESTANCIA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA.

I.- La estancia académica de investigación y docencia será anual y tendrá una duración máxima de dos meses.

II.- Las partes se comprometen a solventar el pago de viáticos que requiere la estancia de manera alternada. Cada año una institución pagará el traslado del investigador titular de la Cátedra y la otra solventará el hospedaje y la alimentación.

III.- Los criterios de selección para ponderar candidaturas de investigadores nacionales y extranjeros interesados en la estancia académica de investigación y docencia deberán ser:

- a) Calidad científica del investigador propuesto.
- b) Trabajo desarrollado en temas afines a alguna de las líneas de trabajo Dr. Aguirre Beltrán.
- c) Adscripción en algún centro de investigación o institución de educación superior del país y/o extranjero.
- d) Plan de trabajo a desarrollar.
- e) Experiencia en la formación de estudiantes de Licenciatura y Posgrado.
- f) Suficiencia del idioma español en el caso de los investigadores extranjeros.

IV.- El investigador titular de la Cátedra deberá:

- a) Impartir en curso con valor curricular de Licenciatura y/o Posgrado.
- b) Dictar una Conferencia Magistral.
- c) Entregar al final de la estancia, un producto publicable en forma de artículo especializado.

V.- La Comisión Bi-Institucional recibirá las propuestas para ocupar la Cátedra y, optará por aquél que cubra con excelencia los requisitos aquí estipulados.

CUARTA.- MODALIDAD "PREMIO CÁTEDRA GONZALO AGUIRRE BELTRÁN CIESAS-UV" PARA TESIS DE ANTROPOLOGÍA Y DSICIPLINAS AFINES.

I.- Se otorgará a la mejor tesis doctoral en Antropología Social, Historia o Lingüística que desarrolle los temas trabajados por el Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

II.- Podrán concursar todas aquellas tesis presentadas a examen doctoral el año anterior a la convocatoria que se publique sobre esta modalidad.

III.- Se publicará una convocatoria anual especificando la documentación a presentar, fechas y monto del premio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

IV.- La Comisión Bi-Institucional recibirá las propuestas para la obtención de este premio y lo otorgará al mejor candidato. Podrá en su caso auxiliarse de otros académicos.

QUINTA. OBLIGACIONES.

Ambas partes, en el ámbito de su normatividad, se comprometen a:

- Poner a disposición de la Cátedra, en la medida de sus posibilidades sus instalaciones e infraestructura de apoyo al trabajo académico para el buen desempeño de la misma.
- Solicitar, en caso necesario, la colaboración de organismos tanto nacionales como extranjeros para garantizar la continuidad y el nivel de excelencia de la Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán.

En caso de que la intervención de otros organismos ajenos al presente Convenio sea necesaria para la ejecución de sus fines, dicha intervención deberá recibir el acuerdo de las dos partes y será formalizada mediante intercambios de cartas o por medio de un Adendum.

SEXTA. RESULTADOS.

En todos los casos, cualquier publicación o acción en medios de comunicación, referentes a dicha Cátedra, deberán ser suscritas por las partes que convienen este instrumento.

Las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, reportes, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. VIGENCIA, PRÓRROGA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio específico tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse de común acuerdo entre las partes.

En caso de que alguna de las partes deseara dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de que los programas de trabajo que no se hubiesen concluido se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la ejecución del objeto del presente convenio las partes nombran como Responsables Operativos a:

Por "LA UV": Dra. Maura Ordoñez Valenzuela, Directora del Museo de Antropología de la UV, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CIESAS": Dr. Saúl Horacio Moreno Andrade, Director Regional CIESAS-Golfo, o quien lo sustituya en el cargo.

NOVENA. USO DE MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca acaso

fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes acuerdan que lo relativo a la transparencia, confidencialidad y protección de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana y a la normatividad aplicable de la materia.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio Específico, constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, de común acuerdo entre las partes. En una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

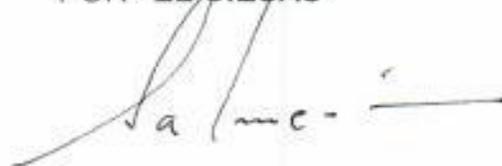
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA UV"



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA DE LA UV

POR "EL CIESAS"



DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL CIESAS



DRA. MAURA ORDOÑEZ VALENZUELA
DIRECTORA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA DE LA UV
RESPONSABLE OPERATIVO



DR. SAÚL HORACIO MORENO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL CIESAS-GOLFO
RESPONSABLE OPERATIVO